



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO DE (RECURSO DE REPOSICION)
(ART.108 C.P.C.)**

SGC

Cartagena, 7 de julio de 2015

HORA: 8:00 A.M.

Magistrado Ponente: DR. ARTURO MATSON CARBALLO
Medio de control: R. DIRECTA
Radicación: 13-001-23-31-000-2010-00625-02
Demandante/Accionante: LUZ NEYRES ZUÑIGA RACERO
Demandado/Accionado: NACION-MINDEFENSA Y OTROS

EL ANTERIOR PROCESO SE FIJAN EN LISTA POR EL TERMINO LEGAL DE UN (1) DIA (ART 108 C. P. C.) HOY MARTES (7) DE JULIO DE DOS MIL QUINCE (2015) Y SE DEJA EN TRASLADO A LA CONTRAPARTE POR (2) DIAS DEL MEMORIAL DE FECHA 12 DE JUNIO 2015 VISIBLE A FOLIO 363 POR MEDIO DEL CUAL SE INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL PROVEIDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 2015.

EMPIEZA EL TRASLADO: MIERCOLES 8 DE JULIO DE 2015 A LAS 8:00 A

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO JUEVES 9 DE JULIO 2015, A LAS 5:00 PM

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718

SEÑORES

H. MAGISTRADOS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR.
MAGISTRADO No. 01 DESCONGESTIÓN. DR. ARTURO MATSON
E.S.D.

REF. REPARACIÓN DIRECTA - RAD. No. 004-2010-00625-00.

363

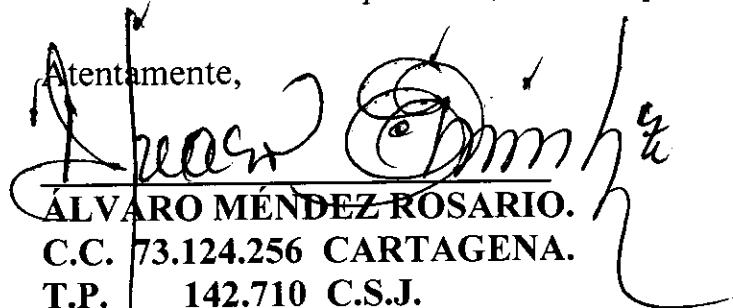
ÁLVARO MÉNDEZ ROSARIO apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con respeto presento **recurso de reposición y en subsidio de apelación** contra el auto que niega practica de pruebas y corre traslado para alegar en los siguientes términos:

1. Fueron emitidos sendos telegrama para informar a los testigos de la fecha para recepción de testimonio, los cuales estaban programados para el 28 de enero de 2015.
2. En el expediente, visible a folios 294-300 aparece constancia de telegrama, y a folios 258-266 donde se surten las diligencias testimonias sin la presencia de ninguno de los convocados.
3. Atendiendo la anomalía en cuanto a los oficios citatorios, en su entrega y devolución, observe usted como estos fueron devueltos el mismo día de la diligencia, y en los mismos la empresa 472 anota que no fue posible la entrega de los citatorios.
4. La falsedad de la empresa 472 consiste en informar la inexistencia de la dirección, ante esta situación y en compañía de los señores demandantes en este proceso, me di a la tarea de trasladarme al sitio de residencia de TODOS los llamados a rendir testimonio a fin de verificar que tan cierto era la carencia de la que trata la empresa 472.
5. Efectivamente en aras de verificar la falsedad de la empresa 472 y en defensa de mi mandante solicite y aporte foto de la nomenclatura que dan cuenta que esta empresa 472 falto a la verdad y solicite se llamara a testimoniar a los mal notificados.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto solicito la siguiente: **PETICIÓN**

1. Que se sirva revocar el auto mediante el cual se cierra debate probatorio y se corre traslado para alegar. Como consecuencia de lo anterior, señale fecha y hora solo para recepción testimonios de los señores mal notificados.
2. En caso de que el recurso de reposición interpuesto como principal sea resuelto desfavorablemente, desde ese momento interpongo como subsidiario el de apelación, a fin de que sea el superior quien lo desate.

Atentamente,


ÁLVARO MÉNDEZ ROSARIO.
C.C. 73.124.256 CARTAGENA.
T.P. 142.710 C.S.J.

12-06-2015
HORA: 3:20 pm
DyMO fuera de servicio
